



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01375-2026
Expediente Caratula	CONCURSO SUBDIRECCIÓN CIMARC CUARTA CJ
Movimiento Número	VI-01375-2026-I-0007
Descripción	INTEGRACIÓN COMITÉ EVALUADOR CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 567/26-PCIA. STJ
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 615/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	BAROTTO, SERGIO MARIO
Estado	PUBLICADO (29/06/2026 10:58:31)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-01375-2026 caratulado: “Concurso Subdirección CIMARC CUARTA C.J.”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 567/26-Pcia.STJ se llamó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Que en los artículos 7º, 8º y 9º de la citada Resolución se establece un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador, cuya tarea es la ponderación de los antecedentes y la oposición.

Que se entiende oportuno integrar dicho Comité con María Angélica Fulvi, Directora de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos; Verónica Martínez, Subdirectora de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y María Cecilia Puntoriero, Directora del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la III Circunscripción Judicial, quienes prestaron conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3º de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA SUBROGANTE DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Integrar el Comité Evaluador previsto en el artículo 9º de la Resolución 567/26-Pcia. STJ con María Angélica Fulvi, Directora de la Dirección de Métodos



Autocompositivos de Resolución de Conflictos; Verónica Martínez, Subdirectora de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y María Cecilia Puntoriero, Directora del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la III Circunscripción Judicial, quienes prestaron conformidad de modo previo.

Artículo 2º.- Dicho Comité debe realizar la evaluación de los antecedentes y del examen de oposición de cada postulante, conforme las pautas establecidas en los artículos 7º, 8º y 9º de la Resolución 567/26-Pcia.STJ.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.